

018420074	SANCHEZ GRACIA, JOSE ANTONIO	TE-9997 -H	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20110000005535		44002 - TERUEL				TERUEL	
076264139	MONJE SERRANO, CARLOS	M -7861 -YC	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20110000005538		06800 - MERIDA				BADAJOS	
X3563725	LANDA MARTINEZ, JUAN CARLOS	-4369 -CGW	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20110000005544		50007 - ZARAGOZA				ZARAGOZA	
017710323	GOMEZ AQUILUE, CESAR MANUEL	L -9019 -W	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20110000005555		50002 - ZARAGOZA				ZARAGOZA	
X7017457	MICLEA, CONSTANTIN	-4044 -DPN	RD6	091	0	GRAVE	200,00 €
20110000005564		44003 - TERUEL				TERUEL	
X6292536	EL ABOLAQUI, ABDELILAH	-4479 -BWF	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20110000005566		44200 - CALAMOCHA				TERUEL	
018423639	VILLARROYA JUBERIAS, M. ANGELES	TE-0655 -H	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20110000005571		44002 - TERUEL				TERUEL	
018241854	MILLA MUÑOZ, FULGENCIO	TE-9561 -F	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20110000005574		44002 - TERUEL				TERUEL	
018437441	PEREZ CASTELLO, DIEGO	TE-5479 -D	RD6	091	0	GRAVE	200,00 €
20110000005614		44003 - TERUEL				TERUEL	
073096105	LACRUZ ESTELLA, LUIS ANTONIO	Z -1626 -BG	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20110000005633		44002 - TERUEL				TERUEL	
018410595	MENGOD MUÑOZ, JOSE MANUEL	-3514 -CVD	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20110000005646		44002 - TERUEL				TERUEL	
018427871	REIXACH ALFARO, JUAN CARLOS	-0680 -FNX	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20110000005647		44001 - TERUEL				TERUEL	
X9155805	GOMEZ MARTINEZ, INGRID YANETH	V -8959 -EZ	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20110000005670		44001 - TERUEL				TERUEL	
B9919207	SEGURNAYSE, S.L.	-5337 -FZD	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20110000005671		50014 - ZARAGOZA				ZARAGOZA	
007230151	MORENO ESTEBAN, JOSE JULIO	-1915 -GWP	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20110000005679		44002 - TERUEL				TERUEL	

Núm. 45.102

GRIEGOS

Advertido error en el anuncio publicado en B.O.P. de Teruel nº 238, de fecha 13 de diciembre de 2011, anuncio nº 44.923, en relación con la concesión administrativa de las instalaciones destinadas a Bar-Restaurante, dentro del complejo Pistas de Esquí de Fondo Muela de San Juan, calificadas como bien de dominio público, donde dice "que se adjudicará directamente", debe decir "que se adjudicará por procedimiento abierto".

Griegos, 15 de diciembre de 2011.-El Alcalde, José Luis Chavarrias Sorando.

Núm. 45.011

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Andorra de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 14 Ordenanza Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS.

Fundamento legal.

Art. 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos que se regirá por la presente Ordenanza.

Hecho Imponible.

Art. 2º.- Constituye el Hecho Imponible el aprovechamiento especial de al vía pública con motivo de las reservas y autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Se hallan obligadas al pago de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento.

Tarifas.

Art. 4º.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

14	O.F. Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.	
	Vado permanente (min 3 m.)	
	Autorización inicial	34,35 €
	Precio por metro y año	19,70 €
	Renovación anual	6,85 €

Obligación de pago.

Art. 5º.

1.- La Obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: En el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: El día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- el pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: Por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de al correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogadas: Una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, por trimestres naturales en las oficinas del Ayuntamiento desde el día 16 del primer trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

Exenciones y Bonificaciones.

Art. 6º.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto de la tasa regulada por la presente Ordenanza.

Administración y cobranza.

Art. 7º.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste emplazamiento y metros lineales de reserva.

3.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4.- Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5.- No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6.- Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

Aprobación y vigencia

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Andorra, 13 de diciembre de 2011.-La Alcaldesa, Sofía Ciercoles Bielsa.

Núm. 45.010

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Andorra de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 13 Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y cualquier otra ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.